

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Derechos fundamentales del imputado y la prolongación de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

Para Optar : El título profesional de abogado

Autora : Bach. Betsi Janet Arones Auccapuella

Línea de investigación : Desarrollo Humano y derecho

Asesor : Dr. Helsides Leandro Castillo Mendoza

Fecha de inicio y término : Agosto - diciembre 2020

Huancayo – Perú

2021

DEDICATORIA

A mis progenitores Isabel y Cesar las personas más importantes en mi vida que contribuyeron a mi formación, guiaron mis pasos para ser una buena profesional y aportar a mi país.

A mi hijo Diego por que ha sido el motor y motivo de poder seguir superándome.

A mis hermanos Felicita, Nilda y Joluvr por su aliento y apoyo moral en el desarrollo de la tesis.

Betsi

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruana Los Andes, por promover e insentivar a los estudiantes en el campo de la investigación, que ayuda a coadyubar en el avance de la vida universitaria.

Al Dr. Carlos Huamán de la Cruz por haberme guiado y apoyado en la elaboración de la tesis.

La autora.

Introducción.

Que, el desconocimiento de los derechos del imputado se aprecia abiertamente las restricciones por consiguiente el imputado debe recibir un trato digno y no puede ser tratado y sometido a torturas, que afecten a la vida ni a otros tratos inhumanos que denigren la dignidad de la persona humana y debe gozar de las garantías necesarias respetando sus derechos como corresponde es por ello se llegó a realizar el trabajo de investigación sobre los Derechos fundamentales del imputado o víctima que está siendo acusado de un delito y la prolongación de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

En la presente investigación se tiene una situación problemática en los derechos fundamentales del imputado y la prolongación de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018.

El presente trabajo consiste en tener lo siguiente para mejor conocimiento:

En el Capítulo I Se considera el planteamiento del problema, se describe de manera clara concreta, delimitándose, formulación del problema, justificación y los objetivos.

En el Capítulo II Se consideró el marco teórico, las teorías y conceptos de la variable de cada uno de los estudios y los antecedentes.

En el Capítulo III Tenemos La formulación de las hipótesis, en ello está el aspecto conceptual, variable y la operacionalización de esta.

En el Capítulo IV Se consideró todo lo referente a la metodología del tipo, nivel y diseño de investigación, población, muestra y técnica de muestreo, las técnicas y los instrumentos para llevar a cabo la recolección de los datos; del mismo modo para el procesamiento del análisis de los resultados, la prueba de hipótesis, para tener los resultados adecuados.

Capítulo V Se ve el tratamiento estadístico, resultados, análisis y discusión.

Las referencias bibliográficas que fundamenta todo el trabajo de investigación realizada durante el proceso..

Contenido

Carátula.....	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Introducción.....	iv
Contenido.....	v
Contenido de tablas.....	viii
Contenido de figuras.....	ix
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
Capítulo I.	
Planteamiento de la investigación.....	4
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	4
1.2. Delimitación del problema.....	6
Delimitación espacial.....	6
Delimitación temporal.....	6
Delimitación conceptual.....	7
1.3. Formulación del problema.....	7
Problema general.....	7
Problema específico.....	7
1.4. Objetivos.....	8
Objetivo general.....	8
Objetivo específico.....	8
1.5. Justificación.....	9
Social.....	9
Científico Teórico.....	9
Metodología.....	10
Capítulo II	
Marco Teórico.....	10
A nivel internacional.....	10
A nivel nacional.....	12
A nivel regional.....	14
2.2. Bases teóricas.....	15
2.3. Definición.....	35
2.4. Marco legal.....	36

Capitulo III

Hipótesis

3. Hipótesis y variables.	39
3.2. Variables.....	39
3.3. Operacionalización de variables.....	42

Capitulo IV

Metodología.....	43
4.1. Método de investigación	45
4.2. Tipo de investigación.....	46
4.3. Nivel de investigación.....	47
4.4. Diseño de investigación.....	47
4.5. Población muestra.....	47
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	49
4.7. Validez y confiabilidad.....	62
4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	63
4.9. Aspectos éticos de investigación.....	63

Capitulo V

Resultados

5.1. Analisis y discusión de resultados.....	65
5.2. Conclusiones.....	68
5.3. Recomendaciones.....	70
Bibliografía.....	72
Anexo.....	76
Matriz de consistencia.....	77
Operacionalizacion de variables.....	78

Contenido de las tablas

Tabla No 01 La Operacionalización de las variables.....	43
Tabla No 02 Frecuencia porcentual de los derechos fundamentales.....	49
Tabla No 3 Frecuencia de la dimensión identidad personal	50
Tabla No 4 Frecuencia de la dimensión derecho a la integridad	51
Tabla No 5 Frecuencia de la dimensión derecho a no ser sometido	51
Tabla No 6 Frecuencia de la dimensión derecho del imputado	52
Tabla No 7 Frecuencia porcentual de la variable prolongación prisión preventiva.....	53
Tabla 08. Frecuencia de la dimensión derecho a la defensa	53
Tabla 09. Frecuencia de la dimensión presunción de inocencia	55
Tabla 10. Medidas simétricas	56
Tabla 11. Prueba de chi -cuadrado	57
Tabla 12. Medidas simétricas	57
Tabla 13. Prueba de chi -cuadrado	58
Tabla 14. Medidas simétricas	57
Tabla 15. Prueba de chi -cuadrado	59
Tabla 16. Medidas simétricas	59
Tabla 17. Prueba de chi -cuadrado	60
Tabla 18. Medidas simétricas	60
Tabla 19. Prueba de chi -cuadrado	61

Contenido de figuras

Figura No 01. Figura No 01 Frecuencia del porcentaje y el promedio de personas presas sin condena en países de Sud America entre 1,978 y 1992	12
Figura No 02 Prisión preventiva en América Latina.....	13
Figura 03. Frecuencia porcentual de los derechos fundamentales.....	43
Figura No 04. Frecuencia porcentual de la dimensión identidad personal	50
Figura No 05 Frecuencia porcentual de la dimensión derecho a la integridad	51
Figura No 06 Frecuencia de la dimensión derecho a no ser sometido	52
Figura No 07 Frecuencia porcentual de la dimensión derecho del imputado	52
Figura No 08 Frecuencia porcentual de la variable prolongación prisión preventiva.....	53
Figura No 09 Frecuencia de la dimensión derecho a la defensa	54
Figura No 10 Frecuencia de la dimensión presunción de inocencia	55

RESUMEN

Que, se tiene como trabajo de investigación los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018, para ello se formuló como problema general ¿Qué relación existe entre los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018? Que, siendo el objetivo general determinar qué relación existe entre los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018 Que, se formuló como hipótesis general. La relación que existe entre los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva es significativa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018

En el trabajo de investigación se vio de manera concreta y precisa el método científico, que es de investigación básica pura, del nivel descriptivo, con el diseño correlacional, la muestra se observa de 20 expedientes, se utiliza la técnica de la observación, los instrumentos a ser utilizados son la lista de cotejo, el resultado general arrojó como p-valor es $p = 0.329$ y el p de significancia es $p < 0.05$, se observa que p-valor hallado es mayor que p de significancia, por tanto, se decide rechazar la H_a y aceptar la H_o por lo tanto se concluye que, los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva no están asociados significativamente.

PALABRAS CLAVE: Derechos fundamentales del imputado, prolongación de Prisión preventiva, derechos a la libertad personal del imputado, presunción de inocencia, derecho

a la integridad personal del imputado y derecho a la defensa, derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado, detención del imputado.

Abstract

That, the fundamental rights of the accused and the Prolongation of Preventive Prison in the preparatory investigation courts of the criminal module - Huamanga 2018 are considered as investigative work, for this it was formulated as a general problem What relationship exists between the fundamental rights of the accused and the Prolongation of Preventive Prison in the preparatory investigation courts of the criminal module - Huamanga 2018? That, the general objective being to determine what relationship exists between the fundamental rights of the accused and the Prolongation of Preventive Prison in the preparatory investigation courts of the criminal module - Huamanga 2018 That, was formulated as a general hypothesis. The relationship that exists between the fundamental rights of the accused and the Prolongation of Preventive Prison is significant in the preparatory investigation courts of the criminal module - Huamanga 2018

That, withing the research work, the scientific methodology was used and the type of research was basic and the research level was descriptive, being the simple correlational descriptive design, where the sample was of 20 files, the technique being observation and as an instrument used the checklist being the general result as p-value is $p = 0.329$ and the p of significance is $p < 0.05$, it is observed that the p-value found is greater than p of significance, therefore, it is decided to reject the H_a and accepting the H_o , therefore, it is concluded that the fundamental rights of the accused and the Extension of Pretrial Detention are not significantly associated.

KEY WORDS: Fundamental rights of the accused, extension of preventive detention, rights to personal liberty of the accused, presumption of innocence, right to personal integrity of the accused and right to defense, right not to be subjected to illegal or arbitrary detention of the accused, arrest of the accused.

1. Planteamiento del problema

1.1 Descripción de la realidad problemática.

La protección de la seguridad ciudadana es un aspecto muy importante para salvaguardar a los ciudadanos de delitos delictivos por lo tanto el derecho de ejercer la libertad publica es un aspecto que constituye inseparable.

Figura No 01 Promedio de personas sin codena alguna en los países de Sud América 1,978 y 1992

Países	1978-1992
Argentina	51%
Bolivia	90%
Brasil	n/d
Colombia	74%
Costa Rica	47%
Chile	52%
Ecuador	64%
El Salvador	83%
Guatemala	54%
Haití	n/d
Honduras	58%
México	74%
Nicaragua	n/d
Panamá	67%
Paraguay	94%
Perú	71%
R. Dominicana	80%
Uruguay	77%
Venezuela	74%

Fuente: Carranza Elias

“Sobrepoblación penitenciaria en América Latina y el Caribe: situación y respuestas posibles”, en Justicia Penal y sobre población Penitenciaria. (Ilanud, Siglo XXI, 2001)

Que, en la figura encontramos el porcentaje de las personas sin condena como en los países de Sud América entre 1978 y 1992 tenemos un porcentaje altísimo en Bolivia en un 90% y Perú 71% todo esto es aplicable solo en algunos países por la persecución que se daba para la entrega a los fiscales, si observamos con detenimiento lo inquisitivos, aquí se concentraban las dos funciones (por ejemplo en Colombia conforme al Código de Procedimiento Penal de 1991 y en Panamá de acuerdo al Libro III del Código Judicial aprobado por Ley N.º 28 de 1984.

Figura No 02 Prisión preventiva en América Latina

País	Antes de la entrada en vigencia de la reforma	Porcentaje	2 o 3 años después de la entrada en vigencia de la Reforma	Porcentaje
Provincia de Buenos Aires	1997	84.2% ⁴	2001	87.1%
Bolivia	1999	64%	2002	70%
Chile	1999	51%	2007	24.6%
Colombia	2004	42.9%	2007 ⁵	32.2%

Costa Rica	1995	28% ⁶	2000	30%
Ecuador	1999	69.4%	2003	65.2%
El Salvador	1998	72% ⁷	2002	48.9%
Guatemala	1993	n/d	1996	64.2%
Honduras	1999	88%	2005	63.5%
Nicaragua	1999	30.8%	2004	17% ⁸
Paraguay	1996	95%	2002	75% ⁹
República Dominicana	2002	67.4%	2006	57.5%
Venezuela	1997	69%	2000	57.5%

Fuente: datos obtenido de diferentes fuentes

Interpretación: Que, en porcentajes de la cantidad de imputados que se encuentran en prisión preventiva se observa el promedio el antes y después que se da todo el proceso de Reforma o cambios en el Procesal Penal en países de América Latina.

Que, es importante establecer los mecanismos jurídicos idóneos, pertinentes para garantizar el derecho de los imputados, siendo así estas reformas implican de manera idónea el remplazo de un sistema inquisitivo castigador por otro que es el acusatorio.

Es así que los objetivos importantes de todos las modificaciones o cambios se encuentran en la disminución oportuna y con cautelar de manera adecuada la prisión preventiva, teniendo en cuenta todos los modelos internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Que, el promedio de los porcentajes de personas presas sin condena en países de América Latina países 1978-1992 Argentina 51% Bolivia 90% Brasil n/d Colombia 74% Costa Rica 47% Chile 52% Ecuador 64% El Salvador 83% Guatemala 54% Haití n/d Honduras 58% México 74% Nicaragua n/d Panamá 67% Paraguay 94% Perú 71% R. Dominicana 80% Uruguay 77% Venezuela 74%

Que, para CEJA la prisión preventiva ha constituido un eje central del trabajo incluyendo diversas actividades de indagación, investigación, preparación y propagación en diferentes países de la región.

Que, CEJA ha avanzado en investigaciones locales en países como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Perú y Venezuela, para analizar y conocer en qué situación se encuentra las investigaciones realizadas por el ente CEJA.

En el Perú, se observa constatemente en el Ministerio Publico que es una institución jurídica que permite privar la libertad del investigado antes de darse una sentencia condenatoria, la cual es llamada la prisión preventiva, posteriormente cuando esta no se da Valia o acreditar que el sujeto es culpable de hechos que se le imputan, esta se solicita para seguir privando su libertad.

Los fiscales solicitan prisión preventiva por dos razones se de cumplimiento de la sentencia, que el imputado no se escape y no obstaculice las investigaciones, dos que fiscal tenga tiempo de investigar y tener medios probatorios y demostrar con mas claridad la culpabilidad del sujeto investigado. En esta investigación se analizó los derechos fundamentales del imputado ante la prolongación de la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal de Huamanga 2018.

1.2 Delimitación problema

1.2.1. Delimitación espacial

La investigación asumió como ámbito de aplicación los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal de Huamanga - 2018

1.2.2. Delimitación temporal.

La pesente investigación tomo en cuenta para su ejecución y desarrollo, las demandas y denuncias dictadas por los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal de Huamanga - 2018

1.2.3 Delimitación conceptual

Se delimito las bases teóricas en relación a las instituciones jurídicas que dieron seguridad a la investigación. Derechos fundamentales del imputado, prolongación de la prisión preventiva.

1.3. Formulación del problema:

1.3.1 Problema general

¿Qué relación existe entre los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018?

1.3.2 Problemas específicos

1.- ¿Qué relación existe entre los derechos a la libertad personal del imputado y la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018?

2.- ¿Qué relación existe entre los Derecho a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018?

3.- ¿Qué relación existe entre el derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y en Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018?

4.- ¿Qué relación existe entre la Detención del imputado del imputado y Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018?

1.4. Justificación

1.4.1 Justificación social

La investigación jurídica aporta en el aspecto social jurídico en las instituciones del Ministerio Publico y en los órganos jurisdiccionales, que tienen la función de administrar justicia en la sociedad, a través de los jueces, abogados que litigan, siendo así aportara y se beneficiaran todos los estamentos del orden jurídico.

Con la investigación que se está realizando sobre la prisión preventiva, ayudara a tener en cuenta las implicancias de los abogados, magistrados, tengan mucho más conocimiento

con respecto a estos temas en el aspecto dogmático penal y procesal que se aplican constantemente en los “medios probatorios y la aplicación de los Derechos Fundamentales de la persona en la prisión preventiva”.

1.4.2 Justificación Teórica

El estudio se justifica porque dará a conocer el contexto donde se encuentra la realidad jurídica en la Provincia de Huamanga, en la que se hará notar todo lo referente a la falta del derecho a la defensa en igualdad de oportunidades y armas de las personas que cometieron delitos o acusados, en los procesos penales que se presentan todo eso motivado por el obligación de prisión preventiva, que el fiscal realiza a la imputación de acuerdo a la gravedad y los elementos que en ese momento se dan.

1.4.3 Justificación metodológica

La justificación se da en los derechos primordiales del imputado y la dilación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018 este tema es de gran importancia pro también se convertido en un problema social por el caso de la vulneración de los derechos humano y por la excesiva carcerería sin ninguna investigación, la investigación es descriptivo, básica, cuantitativo, para mejor redacción se hizo uso del estilo APA versión séptima se cumplió con todo lo requerido como las citas el no plagium, ingresando minuciosamente al turniting, toda la redacción como exige el reglamento de la Universidad Peruana los Andes de la facultad de derechos y ciencias políticas.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar qué relación existe entre los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018

1.5.2. Objetivo Específico

1.- Determinar qué relación existe entre los derechos a la libertad personal del imputado y la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

2.- Determinar qué relación existe entre los derechos a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

3.- Determinar qué relación existe entre el derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y en Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

4.-Determinar qué relación existe entre la detención del imputado y la prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

Para los antecedentes se realizó una búsqueda minuciosa, de trabajos de investigación, todo lo referido al tema estudiado.

2.2.1. A nivel Internacional

Zambrano; (2019) tesis “*El uso desproporcionado de la prisión preventiva en el cantón Babahoyo y su consideración como una pena anticipada.*” Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES – Ecuador, optar el grado de Maestro por el cual llego a la siguiente interpretación:

Donde tuvo como objetivo principal que se determine la desproporción de la prisión preventiva en la ciudad Ecuatoriana, donde se le considera como una pena anticipada que viola el derecho a la presunción de inocencia y de libertad, aplicó como métodos, el analítico, deductivo e inductivo. El tipo de investigación fue descriptiva y exploratoria. La población y muestra estuvo conformada por jueces en materia penal del cantón de Babahoyo. Las técnicas aplicables fueron la búsqueda y procesamiento bibliográfico, así como la encuesta.

Concluye, el uso excesivo de la prisión preventiva en el cantón Babahoyo, se estima como una pena adelantada que esta yendo contra todo derecho y vulnerando el derecho a que la víctima este en plena presunción de inocencia de libertad por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se sabe que en esta existe un apego al sistema inquisitivo del

derecho penal, en esta están los operadores de justicia que imparten justicia valga la redundancia, todo con una regla de la prisión preventiva.

Se efectuó un artículo sobre la proporcionalidad y establecer la prisión preventiva en el aspecto jurídico que cumple con las normas de necesidad, competitividad y aprobación en escrito, lo cual, funda que la estimulación de los jueces no se ajuste a este test de proporcionalidad.

Arce (2017) en su trabajo de investigación *“La prisión preventiva y su relación con los derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio”* en la Universidad Autónoma de Baja California Sur, La Paz, para optar el grado de Maestro por el cual tuvo como objetivo que se reconozca la inocencia de personas que sobrellevaron la privación de su libertad y luego obtuvieron una sentencia absolutoria, para que sean elevadas a la categoría de víctimas y se individualice el menoscabo sufrido en su libertad ambulatoria. La investigación aplicó el enfoque cualitativo, con utilización del método inductivo y la técnica documental-jurídica.

Concluye que los estándares constitucionales para la imposición de la prisión preventiva en México son compatibles con lo dispuesto en los instrumentos internacionales, así como las interpretaciones que le corresponden. Y en lo que respecta a la prolongación de la prisión preventiva, los estándares deben ser complementados con los internacionales para que permitan al juez la evaluación de la pertinencia de la medida.

2.2.2. A nivel nacional

Gonzales (2019) tesis *“Motivación insuficiente sobre la duración de la prisión preventiva e indebida afectación del derecho a la libertad personal en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Puno-2018”* Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” para optar el grado de Maestro y tuvo como objetivo investigar la

motivación insuficiente de los pronunciamientos judiciales referidos a la circunscripción temporal de la medida de retención de la detención judicial provisional preventiva y como es que ella afecta de modo indebido la libertad ambulatoria de las personas investigadas. El trabajo se efectuó sobre resoluciones de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno del período enero-octubre del 2018.

Concluye, que en la vía del proceso común por diferentes delitos ya sea de mayor o menor proporción a pesar que han delinquido en flagrancia aun así los jueces de la disponen que la duración sea por el máximo de 09 meses.

Que, esta genera una adecuada motivación por el excesivo de la prisión preventiva en la que se le está vulnerando el derecho a la libertad, luego soltarlos al no haber encontrado pruebas, esta afecta a la familia del imputado puesto que si es mujer o varón hay abandonos de los hijos, madre padre u otros.

Chuta (2018) en la tesis titulada *“Análisis jurídico propositivo para derogar la prolongación de la prisión preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal del 2004”* Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para optar el grado de Maestro por el cual tuvo como objetivo demostrar que la dilación de la prisión preventiva que se declara fundada bajo el requerimiento del Juez de la Investigación Preparatoria afecta el principio de proporcionalidad y el derecho al plazo razonable. Para dicho efecto, se ha consultado la literatura jurídica referida a la prisión preventiva y su prolongación en la doctrina, jurisprudencia y la Constitución Política peruana.

Concluye, en cuanto al Plazo Razonable, en la audiencia solo se hace referencia al nuevo plazo de duración que se requiere, cuando el plazo primigenio ya ha rebasado lo razonable.

Por lo que las dilaciones del Proceso Penal y la Negligencia de los actuados del Sistema Jurídico Procesal se le están atribuyendo al Imputado, haciendo responder con más Libertad, Por lo tanto, continuar restringiendo el Derecho a la Libertad del imputado es arbitrario e inconstitucional.

Conforme a los resultados descubiertos en la investigación, he acreditado el Principio de Proporcionalidad (En el sentido de que la medida de Coerción Personal que se pretende Prolongar, no ha cumplido el propósito de asegurar el desarrollo y el resultado del Proceso Penal -la prisión preventiva primigenia es inconstitucional por lo que la medida que se pretende no es Idónea para alcanzar los fines del Proceso Penal. Entonces si no es Proporcional, es arbitrario.

Huamán, (2018), “La motivación del presupuesto del peligro procesal en las resoluciones de prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas” Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para optar el grado de Maestro por el cual tuvo como objetivo establecer la motivación del peligro procesal al instante de exponer las resoluciones de prisión preventiva en el delito de Tráfico de Drogas, expedida por el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel durante el año 2017. El presente trabajo de investigación es descriptivo, porque que detalla de manera minuciosa la información dada en las resoluciones de la prisión preventiva.

Concluye, se analizó explícitamente todo sobre la huida de los detenidos es decir el peligro procesal en las que se solucionaron todo sobre la prisión preventiva.

La motivación de las personas que son detenidas se utiliza el que se dice el peligro procesal, requerido por el fiscal, esta debe contar con todos los elementos necesarios, siendo

así en la audiencia debes ser expuestos, para luego servir al Juez como parte de su auto y el derecho a la defensa.

2.2. Bases teóricas

Entendemos que los derechos lo tiene todo ser humano y estos son fundamentales, todo estos están incluidos en ordenamiento jurídico y son los referentes básicos para la vida en sociedad según León y Chacón (2018)

Estos derechos fundamentales los tienen las personas en su calidad de seres humanos y se les encuentra mencionados en el ordenamiento constitucional y legal de los Estados que los han incorporado, así como también se hallan los mecanismos pertinentes que garantizan su cumplimiento efectivo.

El derecho a la libertad personal es cuando el ser humano resulta inmune a una serie de privaciones, restricciones o prácticas arbitrarias por parte de un dominio externamente que no le permita su desarrollo individual, el mismo que solo puede ser limitado por presupuestos claramente determinados en una norma legal según Ferrajoli.

Es este un derecho de carácter esencial y universal de la persona, quien debe ejercerla de manera responsable, pero sin que tenga facultades absolutas, porque debe adecuar la conducta a lo dispuesto en las leyes, las reglas morales que se dan en estos tiempos en la sociedad y los derechos de los demás ciudadanos según Chuta (2018)

Según Zavala Baquerizo (2016) la libertad personal como derecho fundamental del ser humano se exterioriza en el desarrollo de su personalidad y los atributos correspondientes tales como el poder movilizarse, domicilio, correspondencia, libertad laboral y de conciencia política, etc.; solo cabe su restricción cuando el individuo ha

cometido una infracción penal, la misma que debe haber estado previamente señalada y sancionada como tal por la ley penal según Emir (2018)

Que, la integridad personal se refiere a la organización o estructura física, psicológica y moral de la personalidad humana, esta se ve vulnerada y afectada cuando es privada de su libertad, aunque sea una medida de carácter temporal según Zúñiga (2019)

La integridad personal constituye un derecho humano fundamental, que se encuentra reconocido en las constituciones nacionales de los Estados y en los instrumentos internacionales de derechos humanos que han suscrito la mayoría de los países, que respetan la dignidad humana, con la cual la integridad personal tiene una relación intrínseca e inescindible. Desde una perspectiva positiva, se le reconoce como el derecho de la persona a gozar de la absoluta integridad en el plano físico, psicológico y moral; y, desde la perspectiva negativa, como el deber de las demás personas de no desarrollar conductas que impliquen el maltrato, ofensa o agresión a la integridad del individuo en los ámbitos que le corresponden ya señalados según Vargas (2017)

No cabe duda que la prisión preventiva constituye una medida cautelar que incide directamente en la integridad personal del individuo, al limitar el ejercicio de su libertad personal y su confinamiento obligatorio en un centro penitenciario. Esto ocasiona un desmedro de la integridad en el ámbito psicológico y mental, además del grave deterioro en la integridad física, sobre todo por las condiciones de salubridad e higiene que caracterizan a los centros de detención provisional a donde son conducidos.

La vinculación entre los derechos humanos y la prisión preventiva radica en que, durante la vigencia de esta última, se deben respetar los derechos del imputado. Debe respetarse según Vargas, (2017).

Tiene una doble dimensión principio de presunción de inocencia, es decir que por un lado se le considera como la regla del juicio y por el otro, como la regla del tratamiento del imputado y ambas dimensiones se encuentran entrelazadas de modo que se entiende que el imputado es tratado como si fuera inocente en el proceso. según Zúñiga (2019).

La prolongación excesiva de la prisión preventiva resulta incompatible con la presunción de inocencia porque establece una situación de sospecha indefinida y continua sobre el individuo, lesionando su derecho a la libertad personal. De esta manera, se sustituye la pena con la prisión preventiva que deja del lado su propósito instrumental se convierte de medio a finalidad.

Vemos que la presunción de inocencia implica varios elementos esenciales de protección de los derechos humanos y de la dignidad humana del imputado: entendemos que toda la carga de la prueba le concierne a la parte que acusa, que esta no significa que es culpable, salvo se haya demostrado más allá de toso lo razonable, por el ante todo queda el beneficio de la duda, es así que se tiene el derecho a un buen traje conforme lo emite la ley el principio d presunción de inocencia. Montero (2017)

Finalmente, se sustenta la prisión preventiva con la existencia de presunciones fundadas de culpabilidad, tratándose de un sistema objetivo que no tenga de procedencia de la medida cautelar de prisión preventiva donde tendrán un rol fundamental los antecedentes y fundamentos que aporten los solicitantes de la medida cautelar citada para comprobar y justificar su necesidad y que resultan insuficientes otras medidas cautelares.

Toda persona tiene todos los derechos, una de ellas es a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria y menos ser denigrado por lo tanto este derecho se sustenta en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Ninguna persona podrá ser sometido a detención o prisión

arbitraria, tampoco podrá ser privado de la libertad, salvo este haya cometido delito y encontrado en flagrancia según Vargas (2017)

Para el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la interpretación del carácter arbitrario de la detención no debe equipararse a que sea solo contraria a la ley, sino que la interpretación debe ser extensa para poder fijar e incluir los elementos si se ha cometido delito e injusticia así ver las garantías procesales.

Toda persona tiene el derecho a ser juzgado sin dilaciones o excusarse sin reparo alguno entorpeciendo el debido proceso debe ser puesta en libertad ya que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece el derecho de la persona detenida por una infracción penal a que sea llevada sin demora ante el juez para que esta sea acusada y juzgada en un plazo razonable respetando todos sus derecho y si no es encontrado culpable sea puesto en libertad según Huanes, R (2018).

¿Siendo así la persona debe tener conocimiento por qué se le está deteniendo? se tiene que el derecho se encuentra establecido en el artículo 9 párrafo segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Según el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas consiste en que la persona arrestada debe recibir la información suficiente sobre las razones de su detención de manera que pueda tomar las medidas inmediatas para conseguir su libertad, puesto que esto no son razonables e infundadas según Batalla (2018).

Se tiene prevista en la Convención Americana de Derechos Humanos art. 7 se establece que la persona detenida, de esta forma, tiene el derecho de acudir ante el juez o tribunal competente para que este decida, sin demora alguna, respecto de la legalidad de su detención. El recurso respectivo no puede ser abolido ni restringido

Según Vargas (2017) en lo que corresponde al derecho a la reparación por detención ilegal se debe entender que la efectividad de la reparación no solo cubre los casos de arresto ilegal, sino también cuando se trata de detenciones arbitrarias como por ejemplo se alargue innecesariamente.

Que, es necesario saber nuestros derechos para enfrentar el juicio en libertad se considera que la prisión preventiva es una régimen único y su aplicación debe darse en base a razones legítimas que tengan en cuenta el derecho a la presunción de inocencia del imputado. La interpretación de la prisión preventiva debe tener carácter restrictivo por el principio Pro Homine, en el que para el reconocimiento de derechos se debe seguir la interpretación más favorable al imputado. Por tanto, el imputado debe llevar el proceso en libertad según Ares (2017).

El presupuesto de la prisión preventiva, su función es advertir la obstaculización y la fuga procesal que pueda cometer el imputado, todo ello es determinante para el presupuesto legal.

La prolongación del caso es una figura procedimental que consiste en que se amplie los plazos por diversas situaciones que se de en la investigación para no obstaculizar la actividad probatoria. Siendo a si la prolongación solo debe ser solicitada por el fiscal con sustentos que solo el juez debe hacerlo ante la presencia de ambas partes.

Que, los presupuestos de la prisión preventiva se sustentan en asegurar la presencia del imputado en el proceso penal, también permite garantizar el cumplimiento de la sentencia condenatoria en caso de que esta sea dictada según Zúñiga (2019).

Según Cubas Villanueva (2017) la prisión preventiva tiene carácter facultativo y su imposición exige que se cumplan con los siguientes presupuestos:

Que haya prueba suficiente de la comisión del delito, así como de la vinculación del imputado con el hecho punible. Deben existir fundados y graves elementos de convicción que permitan atribuir razonablemente la comisión del delito al imputado ya sea como autor o partícipe.

Que la prognosis de pena sea mayor a los 4 años. Se hace un análisis preliminar del caso y las evidencias disponibles permiten determinar con probabilidad la aplicación de una pena superior a los 4 años de privación de la libertad.

Que exista peligro procesal, vale decir que resulte razonablemente previsible por los antecedentes del imputado y las situaciones del tema en concreto que conocerá de evadir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización) según Zúñiga (2019)

Según la naturaleza jurídica de la prisión preventiva se debe tomar la primera postura considera que es una medida cautelar personal que armoniza con los principios constitucionales. Esta se apoya en jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que ha sostenido expresamente que la prisión preventiva es una medida cautelar. En concreto, del artículo 8. 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos se deriva la obligación del Estado de no restringir la libertad del imputado más allá de los límites estrictamente necesarios que aseguren el no impedimento del desarrollo eficiente de las investigaciones y que no se eluda a la justicia, dado el carácter de medida cautelar, no punitiva de la prisión preventiva.

La prisión preventiva tiene una lógica cautelar para poder cumplir con la finalidad de garantizar, con éxito, la realización del proceso penal y de sus consecuencias. Se trata de finalidades de carácter procesal. No se trata de una medida de carácter punitiva, ni se le

puede utilizar como pena anticipada, porque eso sería ir contra el Estado Constitucional de Derecho.

Precisamente, la postura procesalista de la prisión preventiva señala que esta solo tiene carácter excepcional, que solo se aplica cuando no existan otros medios de coerción menos lesivos que permitan asegurar que se descubra la verdad y se aplique la ley sustantiva y si los riesgos procesales que sustentaron la prisión preventiva desaparecen, de manera inmediata cesa la aplicación de la prisión preventiva o se le reemplaza por otra medida más leve.

La segunda postura la considera como una pena anticipada; se trata de la tesis sustancialista que sustenta la obligación de la prisión preventiva como protección de la sociedad para intimidar a los potenciales infractores, controlar la alarma pública, la disuasión de los delincuentes. De esta manera, la prisión preventiva tiene fines que le asemejan a una pena, ya no se busca asegurar los fines del proceso, sino que la medida tiene un fin en si misma, similar a la coerción material según Emir (2014)

Para Jiménez, se trata de una forma de reclusión injustificada por dos razones: que resulta impuesta a alguien de quien solo se tiene sospechas o indicios de haber cometido un delito, que aún no ha sido declarado culpable por sentencia firme, luego que por presumírsele inocente al imputado, no se le puede restringir su facultad ambulatoria, esto implica la violación flagrante de su derecho fundamental a la libertad personal. Solo se justifica la restricción como una medida excepcional que debe estar circunscrita dentro de los límites de necesidad impostergable

Las características de la prisión preventiva según Neyra señala las siguientes características:

Instrumentalidad. - Que, en su condición de medida cautelar, la prisión preventiva asegura la eficacia de la sentencia penal definitiva, vale decir que esta sea eficaz en la práctica

Provisionalidad. - Que tiene vigencia temporal, la misma que se encuentra sujeta a la pendencia del proceso de que trae causa; en cuanto el proceso concluya, también cesa la medida cautelar. Si la sentencia fuera absolutoria, se levantan las medidas cautelares impuestas y si la sentencia fuera condenatoria, las medidas cautelares se ejecutan.

Variabilidad. - Se refiere esta característica a la variación de la medida cautelar en función de la modificación de las circunstancias que motivaron su adopción. Y esta variación puede significar una medida de mayor o menor aflicción de la libertad o puede ser

Que, la finalidad de la prisión preventiva constituye una medida de coerción procesal cuya finalidad debe orientarse solo al aseguramiento del desarrollo del proceso penal y/o aplicación de la ley penal; es por eso, que la medida se justifica cuando se ha identificado un peligro de fuga y peligro de entorpecimiento, y ambos deben ser neutralizados. Así se encuentra establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos según Zúñiga (2019)

Para Huanes (2018) la función y naturaleza de la prisión preventiva va más allá de lo eminentemente cautelar y abarca fines de investigación y prueba (para evitar el peligro de obstaculización); por esto, se dice que realmente la medida tiene un contenido mixto o dual. El plazo razonable y proporcionalidad de la prisión preventiva se guía por el principio de la excepcionalidad, se debe sujetar a la regla de la temporalidad. Es por eso que el plazo de duración de la detención debe ser el estrictamente necesario para asegurar la finalidad que persigue la medida cautelar impuesta según Zúñiga (2019)

Según Gálvez Villegas los plazos que establece la ley deben responder al criterio de vigencia de los derechos fundamentales y su afectación opera en estricta sujeción a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y subsidiariedad para evitar todo indicio de arbitrariedad según Huanes (2018)

No se halla regulado en plazo razonable en la norma procesal peruana, pero si lo está en los dispositivos internacionales tales como Convención Americana de Derechos Humanos (art. 7.5), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 93), Convención Europea de Derechos Humanos. Cuenta con aceptación unánime por la doctrina y jurisprudencia, especialmente los tribunales internacionales de derechos humanos (CIDH) y los tribunales constitucionales y supremos. Finalmente, se establece que el plazo razonable constituye manifestación explícita del derecho internacional y del contenido de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política tales como el derecho a la libertad, al debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y la presunción de inocencia

El Acuerdo Plenario No 01-2019/CIJ-116 señala un elemento más que ha sido incorporado recientemente por la Corte Interamericana de Derechos humanos para determinar la razonabilidad del plazo de la prisión preventiva. A los elementos de a) complejidad del asunto; b) actividad procesal de los interesados; c) conducta de las autoridades judiciales, cabe agregar un cuarto elemento que es la afectación generada en la persona involucrada en el proceso, que obliga a que las autoridades actúen con una mayor diligencia en los casos en que de la duración del proceso depende la protección de otros derechos de los sujetos del proceso (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019).

Roca, (2016) Respecto de la proporcionalidad de la prisión preventiva, la Comisión Interamericana de Derechos humanos ha señalado que por el principio de proporcionalidad la persona que es considerada como inocente no debe recibir peor trato que el condenado ni

se le debe deparar un trato similar al de aquel. La medida cautelar impuesta no debe igualar a la pena en cantidad y calidad. Se establece una ecuación entre el principio de inocencia y el fin de la medida cautelar. Existen restricciones; así no se recurre a la prisión preventiva cuando la pena prevista para el imputado no sea privativa de libertad. Tampoco cuando por las circunstancias del caso se pueda suspender la ejecución de la eventual condena o que, si esta última se produce, los plazos permiten solicitar la libertad provisoria o anticipada.

Según Pujadas, son tres los subprincipios que conforman el principio de proporcionalidad, a saber: el subprincipio de idoneidad que sustenta la aplicación de la prisión preventiva cuando no haya otra medida cautelar menos vulnerante del derecho a la libertad personal que permita sujetar al imputado al proceso o que evite su frustración. El medio a utilizar debe ser lo suficientemente apto y el menos excesivo posible que pueda satisfacer la necesaria previsión cautelar. El subprincipio de necesidad, por el cual se impondrá la prisión preventiva cuando se encuentren presentes los fines que constitucionalmente la legitiman y siempre que pueda imponerse (subsidiaridad). Finalmente, el subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto implica que la medida que resulte suficiente para el fin perseguido no debe suponer un tratamiento excesivo en relación con el interés que la justifica desde el punto de vista teleológico.

El límite temporal para la prisión preventiva se sustenta en el inicio de proporción y el estado de inocencia. Debe mantenerse una proporcionalidad entre la pena que se espera recibir y el tiempo de privación de libertad que cumple el imputado. Si aquella no se mantiene, eso le da un carácter abusivo a la privación de libertad. Por el estado de inocencia del imputado, no se puede convertir la prisión preventiva en una pena anticipada, porque la pena se aplica solo a los condenados según Osorio (2017).

La Motivación de la prisión preventiva al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que: La exigencia de la motivación en la adopción o el mantenimiento de la medida debe ser más estricta, pues solo de esa manera es posible despejar la ausencia de arbitrariedad en la decisión judicial, a la vez que permite evaluar si el juez penal ha obrado de conformidad con la naturaleza excepcional, subsidiaria y proporcional de dicha medida (Exp. 00038-2015-PHC/TC).

Marco jurídico internacional sobre la prisión preventiva y su Tratamiento en el derecho comparado. En el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Roma, 4 de noviembre de 1950) en su artículo 5 se prohíbe la privación de la libertad de toda persona indicando como excepciones que exista un mandato judicial como regla general, el mismo que se debe emitir siguiendo las reglas del debido proceso y la flagrancia delictiva.

En el P.I.C.P, el artículo 9 inciso 1 alude a que toda persona goza del derecho a la libertad personal y a la seguridad, que no puede ser sujeta a una prisión provisional o una detención arbitraria, salvo que existan razones sujetas a la ley o en relación a un procedimiento concreto. En el inciso 3 establece que la prisión provisional no constituye una regla general a cambio de que en libertad el imputado se someta a cumplir determinadas garantías que aseguren su presencia en las diligencias, en el juicio y en la ejecución del fallo. En el inciso 5 se establece que la persona que fuere detenida ilegítimamente tiene derecho a una reparación.

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 7 establece el derecho de todo individuo a la autonomía y seguridad personal; no puede ser privado de su libertad salvo determinadas situaciones que establezcan las leyes de los países en coherencia con la respectiva Constitución Política del Estado. El artículo 9 señala que a nadie se le

puede encarcelar o restringir la libertad de modo arbitrario, o en todo caso, se le debe informar de las razones de la detención y ser sometido a un juez o funcionario autorizado para ser juzgado dentro de un plazo razonable y si corresponde ser puesto en libertad, debiendo el proceso continuar con garantías que aseguren su presencia en el respectivo juicio según Gonzales (2019)

En el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el artículo 58 referido a las órdenes de detención y comparecencia que dicte la Sala de Cuestiones Preliminares indica que el Fiscal podrá solicitar la orden de detención en contra el sujeto y la Sala podrá decidir la detención ineludible.

De la lectura del artículo precedente, se pueden establecer los dos presupuestos para que proceda la prolongación de la Prisión Preventiva, a saber; que surjan circunstancias que impliquen una especial dificultad o la prolongación de la investigación o del proceso y exista la necesidad de evitar el peligro procesal.

Se considera a la prolongación de la prisión preventiva como el plazo extraordinario por el cual se extiende, prorroga o amplía el plazo inicial de la prisión preventiva. El juez la dispone, a requerimiento del fiscal, antes del vencimiento del plazo ordinario y luego de la celebración de la respectiva audiencia pública. La prolongación será otorgada cuando aún subsista el peligro de fuga o de obstaculización de la actividad probatoria y la investigación o proceso se ha prolongado y se requiere de un mayor plazo porque concurren circunstancias extraordinarias que implican una especial dificultad.

La Corte Suprema de Justicia ha precisado estos presupuestos en su sentencia de Casación No 147-2016/Lima. Así, la especial dificultad alude a que estén presentes circunstancias que no permitan la realización de las diligencias judiciales o que se

encuentren asociadas a la conducta del imputado. Se trata de elementos de juicio objetivos planteados con posterioridad al otorgamiento de la prisión preventiva y su impugnación. Y en lo que se refiere a la posibilidad de que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria, el análisis incide en examinar si es que estos elementos subsisten o se mantienen.

Corresponde al Fiscal efectuar el pedido de prolongación de la prisión preventiva ante el juez de la investigación preparatoria, quien controla que el pedido se realice antes de que se venza el plazo de la prisión preventiva primigenia., Luego de este control, el juez convoca a audiencia a la que acuden las partes y luego tomará la decisión de prolongar o no la prisión preventiva, la misma que se puede tomar de forma interlocutoria(oralmente) o por escrito, con un plazo de 72 horas según Batalla (2018)

En la Constitución Política del Perú, en el artículo 2 Inc. 24 y literal “f” menciona: toda persona puede ser detenido si se ha dado por el juzgador o en caso de flagrancia y delito cometido por la policía.

Que, asimismo, del mismo cuerpo normativo tenemos en el Artículo 44 que: “El Estado tiene como deberes principales, salvaguardar la soberanía de la nación, avalar el vigor de los derechos humanos; resguardar a la población de peligros contra su seguridad y por último sembrar el bienestar universal que se funda en el desarrollo equilibrado e integral y en la justicia de la Nación (...)” (Constitución Política del Perú, 1993, Art. 44).

2.3. Marco conceptual

Prisión Preventiva. – Serrano (2015) señala que: es la solicitud para aquellos acusados que podían huir del país u obstaculizar la investigación, esta se realiza en la etapa preliminar, la prisión preventiva.. (Pág. 78)

Vulneración del Derecho. – Cuando se transgrede las normas, leyes es castigado con la cárcel. (Pág. 78)

Procesado. – Es cuando esta sometida a un proceso por cometer delitos de droga, lavado de activos o colusión, esta lleva un proceso penal. (Pág. 79)

Imputado. - Serrano (2015) – citando a Cárdenas (2006) El individuo que ha sido señalado como transgresor de las leyes, es decir el imputado quien se le culpa la omisión de un delito determinado o en la participación de los hechos.(Pág. 79)

Libertad. - Serrano (2015) citando a Wikipedia señala que: La libertad tiene un significado indeterminado de dificultosa definición; esta se da que todo individuo tiene derecho a hacer lo que más le conviene, su voluntad propia, la libertad también está sujeta a la justicia, igualdad, como vemos un ser libre no está sujeta a otros, la libertad es la voluntad de, nadie puede coaccionarte para romperla. (Pág. 79).

Indicios. - Serrano (2015) – citando a The free Dictionary refiere que: "La conjetura o signo que viabiliza el discernimiento de algo que ha estado o va a ocurrir. Ejercicio o signo que facilita saber lo oculto. Cosa o signo que permite inferir algo de lo que no se tiene conocimiento directo. (Pág. 80).

Acción penal. - Serrano (2015) refiere que: Es un conjunto de actuaciones de un juzgado para determinar la responsabilidad en un criminal. Conglomerado de períodos continuadas de un acontecimiento. Acumulado de instrucciones al cual se somete una cosa para transformarla un proceso informático. (Pág. 80).

Defensa.- Serrano (2015) refiere que: Es una circunstancia que exime de culpabilidad. Abogado o grupo de abogados que defienden al acusado en un juicio. Ejercicio y consecuencia de defender o defenderse en todo el desarrollo del proceso”. (Pág. 80).

CAPITULO III

HIPÓTESIS

3. Hipótesis y variables

3.1. Hipótesis

Hipótesis General

La relación que existe entre los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva es significativa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018

Hipótesis Específico

1.- La relación que existe entre los derechos a la libertad personal del imputado y la presunción de inocencia es significativa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018

2.- La relación que existe entre los Derecho a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa es significativa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018

3.- La relación que existe entre el derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y en Prolongación de Prisión preventiva es significativa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018

4.- La relación que existe entre la detención del imputado del imputado y prolongación de Prisión preventiva es significativa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018

3.2. Variables

Variable 1

Derechos fundamentales

Derecho a la libertad personal

Derecho a la integridad personal

El derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria.

Detención del imputado

Variable 2

Prisión preventiva

Derecho a la defensa

Presunción de inocencia

Tabla No 01 Operacionalización de variables

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLE S	NOMBRE DE LA VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	VALORACIÓN
Variable 1	Derechos fundamentales	Hoyos (2018) desde un punto de vista general, se consideran como derechos fundamentales a aquellos que se encuentran incorporados en el ordenamiento jurídico, esta los derechos fundamentales que todo ser humano tienen y están en la constitución política de Perú, siendo así los estados han incorporado los mecanismos pertinentes para garantizar los derechos fundamentales de la persona.) Derecho a la libertad personal	- Privación de libertad - Restricción de libertad - Practicas arbitraria - Recurrir ante un juez sin demora	1. 2. 3. 4	SI
) Derecho a la integridad personal	- Respeto a su integridad física - Respeto a su integridad psíquica - Respeto a si integridad moral	1. 2. 3. 4	NO
) El derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria.	- Derecho a la vida - Derecho a la libertad - Derecho a la seguridad de su persona	1. 2. 3 4.	

Variable 2	Prisión preventiva	“Existe consenso en la doctrina para señalar que la prisión preventiva constituye una medida cautelar de carácter personal impuesta para garantizar el desarrollo del proceso y de ser el caso, el cumplimiento de la sanción penal” (Zúñiga, 2019, p. 20).) Detención del imputado	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a designar libremente abogado - Derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita, - Derecho a guardar silencio y a no prestar declaración si no desea hacerlo. 	1. 2. 3. 4
) Derecho a la defensa	<ul style="list-style-type: none"> - derecho de contradicción - Principio acusatorio - Derecho a contar con un abogado 	
) Presunción de inocencia	<ul style="list-style-type: none"> - Prisión preventiva - La demostración de la culpabilidad - Prueba incompleta o insuficiente 	

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

4.1.1 Método General

En la investigación se vio el inductivo – deductivo, por la descomposición del estudio para realizarlo de forma individual y luego grupal.

Así como señala Zelayaran (2002, p. 56) es la caracterización de las cosas o fenómenos que se dan de menor a mayor de la generalización

Por lo tanto, el método deductivo inductivo guarda relación con la investigación porque se va de lo general a lo particular y el inductivo utilizaré para poder sacar conclusiones generales partiendo de hechos particulares.

4.1.2. Método específico

Se utilizará el método descriptivo correlacional, tiene como finalidad establecer el grado de relación o asociación no causal existente entre las dos variables V1 y V2.

Así como señala Sánchez (1998) “consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables” (p. 33).

La investigación correlacional se da para medir dos variables. V1 Derechos fundamentales
V2 prisión preventiva

Este tipo de investigación se utiliza para explorar hasta qué punto se relacionan dos variables en un estudio.

4.1.3. Método particular

Este método tiene por finalidad entender su aplicación por la ley y el método sistemático esta pretende esclarecer las disposiciones que se dan.

A sí como señala Rodríguez, en esta permite relacionar las dimensiones jurídicas teniendo como orientación la sistematización de los conocimientos.

4.2. Tipo de investigación

La investigación básica o pura se utilizará en el trabajo con el objeto de medir, relacionar las dos variables en una población definida, proponiendo conocer todos los antecedentes los derechos.

4.3. Nivel de investigación

De la misma se utilizará dentro del nivel de su profundidad será la investigación descriptiva correlacional entendiendo de que se va tratar de describir la relación entre la variable 1 y la variable 2

Así como señala Romero (2009) es el estudio que mide el grado de relación entre dos o más variables.

4.4. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es descriptivo correlacional porque se hará la relación entre la variable 1 y la variable 2.

Así como señala Sierra (2013) esta investigación esta orientada a la observación de todos los acontecimientos de responder a las preguntas manipular y relacionar las variables.

4.5. Población y muestra

Población

Estará conformada por 150 expedientes.

Señala Hernández, (2014) la población es un conjunto de todos los casos que concuerdan con especificaciones que se da.

Muestra

La muestra que se ha tomado para la investigación es un total de 20 expedientes. La muestra debemos entenderla como el grupo de individuos que se toma de la población, para poder estudiar un fenómeno” (Tamayo, 1997, p. 38).

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica. – En la recolección del trabajo se utilizo la ficha de observación para recoger detalladamente los datos propuestos, en la que se utilizó la lista de cotejo, que tiene la finalidad de tener datos mucho más detallados y obtener con exactitud las medidas sobre todos los conceptos. Lolez, P y Fachelli, S (2015).

Instrumento, se utilizó la lista de cotejo para ejecutar y elaborara las interrogaciones que se da en una población.

Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad de los instrumentos se realiza una prueba piloto d todos los expedientes a través de la lista de cotejo

Que se procesaron en el programa R del Microsoft Excel 2019; , como tal arrojó la confiabilidad de Kuder Richardson 0,668 teniendo como muestra 10 expedientes, luego se obtuvo el resultado del coeficiente confiabilidad 0,668 nos da a conocer que los instrumentos son confiables, en la que se consideró las escalas de:

Tabla No 6 confiabilidad

Rangos	Magnitud
20 - 49	Baja
50 - 79	Moderada
80 - 1,00	Muy Alta

Fuente: García, 2018

4.7.- Técnica de procedimientos y análisis de datos

Los resultados obtenidas de la observación serán procesados mediante el uso de una Laptop utilizando herramientas como el Excell y el Software SPSS. Con todos los registros, tabulación.

Para el análisis de los datos estadísticos se utilizó la estadística descriptiva, graficas, tablas, frecuencias, porcentajes, mientras en la inferencial se tomó en cuenta el Chi cuadrado a un nivel de 95%, esa asi que el procesamiento se hará el SPSS V 26

4.8.- Aspectos éticos de la investigación

Se aplico de cuerdo al reglamneto de la Universidad Peruana los Andes, todos los principios éticos cumpliendo con todos los parámetros que pide el sistema APA como la redacción, los espacios, sangría, autores y una redacción pertinente y adecuada.

Derechos fundamentales del imputado y la prolongación de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018. Siendo los siguientes expertos:

Tabla No 7 Validar instrumentos

N°	Apellidos y Nombres	Resultado
01		Buena
02		Buenas
03		Buena

CÁPITULO V

RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

Después de realizar el tratamiento estadístico sobre los Derechos fundamentales del imputado y la prolongación de prisión preventiva en los juzgados de investigación prepratoria del módulo penal – Huamanga 2018

5.1.1 Análisis e interpretación de la variable derechos fundamentales del imputado

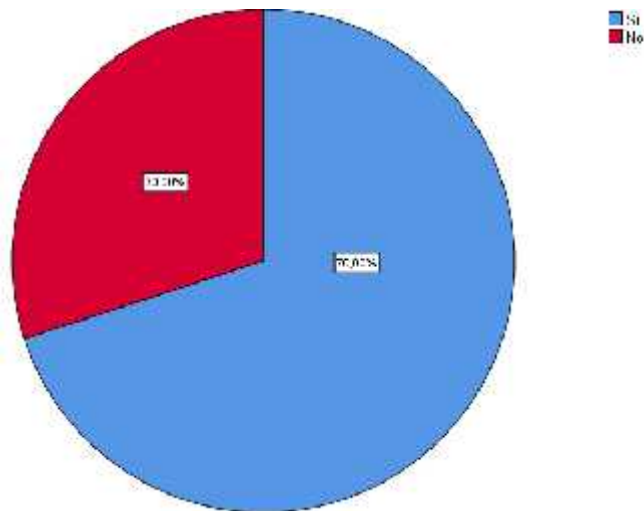
Las dimensiones luego de la operacionalización son: libertad personal, derecho a la integridad, derecho a no ser sometido, derecho del imputado

Tabla 2.
Frecuencia de la variable derechos fundamentales

	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	70,0
No	6	30,0
Total	20	100,0

Fuente: Elaborado por la autora.

figura 3.
Frecuencia porcentual de la variable derechos fundamentales



Fuente: Tabla 2

Interpretación:

Observamos en la la tabla 2 y grafico 3, los resultados de las observaciones realizadas a cerca de los derechos fundamentales del imputado, en el 70% de expedientes se observa que estos derechos han sido vulnerados y en el 30% de alguna manera han sido respetado estos derechos.

Tabla 3.

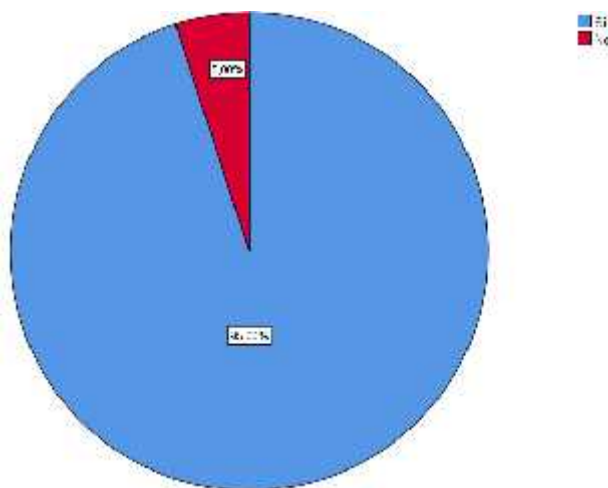
Frecuencia de la dimensión libertad personal

	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	95,0
No	1	5,0
Total	20	100,0

Fuente: Elaborado por la autora

Figura 4

Frecuencia de la dimensión libertad personal



Fuente: Tabla 3

Interpretación:

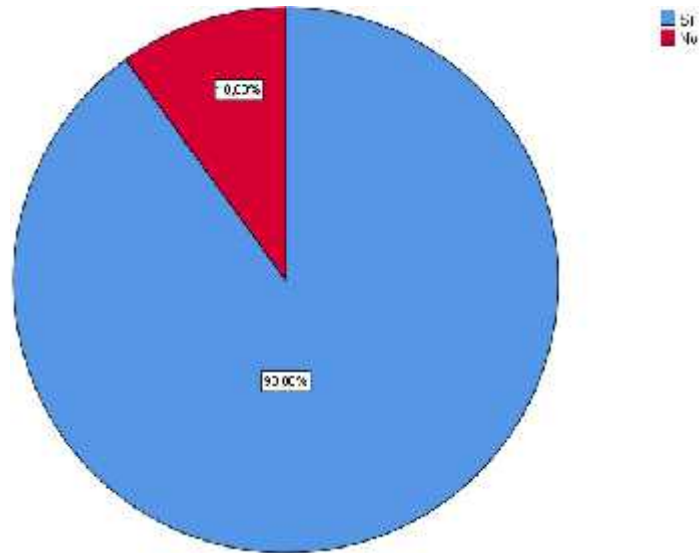
En la tabla 3 y figura 4, se observan los resultados de las observaciones realizadas a cerca de la libertad personal, en el 95% de expedientes se observa que estos derechos obtenidos para obtener la libertad han sido respetados y solo en el 5% de casos no han sido respetado.

Tabla 4.
Frecuencia de la dimensión derecho a la integridad

	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90,0
No	2	10,0
Total	20	100,0

Fuente: Elaborado por la autora.

Figura 5
Frecuencia porcentual de la dimensión derecho a la integridad



Fuente: Tabla 4

Interpretación:

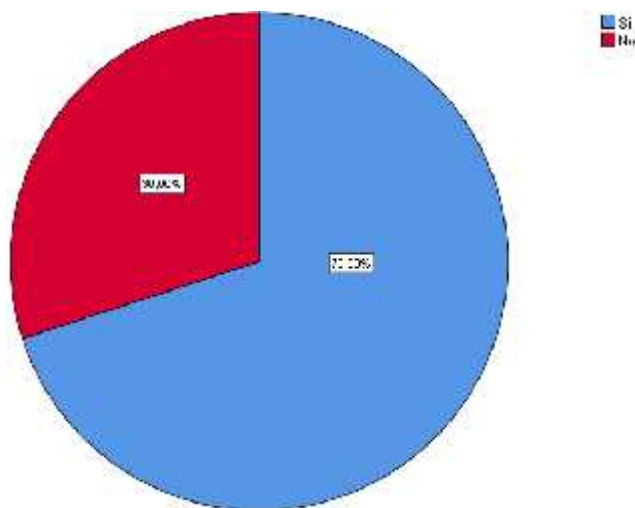
En la tabla 4 y grafico 5, se observan los resultados de las observaciones realizadas a cerca del derecho a la integridad, en el 90% de expedientes se observa que estos derechos a la integridad en todo aspecto han sido valorados y solo en el 10% de casos no tuvieron en cuenta la integridad de los imputados.

Tabla 5
Frecuencia de la dimensión derecho a no ser sometido

	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	70,0
No	6	30,0
Total	20	100,0

Fuente: Elaborado por la autora.

Figura 6.
Frecuencia de la dimensión derecho a no ser sometido



Fuente: Tabla 5

Interpretación:

En la tabla 5 y grafico 6, se observan los resultados de las observaciones realizadas a cerca del derecho a no ser sometido, en el 70% de expedientes se observa que estos derechos si se tuvieron encuentra, respetando de esta forma al imputado y en el 30% de casos no se tuvieron en cuenta este derecho.

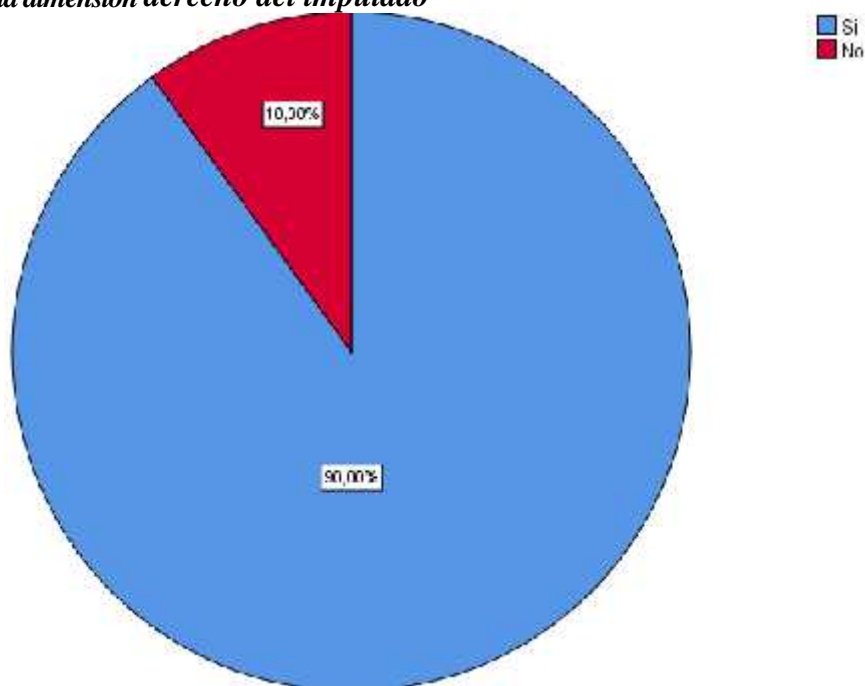
Tabla 6.
Frecuencia de la dimensión derecho del imputado

	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90,0
No	2	10,0
Total	20	100,0

Fuente: Elaborado por la autora

Figura 7

Frecuencia de la dimensión derecho del imputado



Fuente: Tabla 6

Interpretación:

En la tabla 6 y figura 7, se analizan los resultados de las fichas de observación realizadas acerca del derecho del imputado, en el 90% de expedientes se observa que estos derechos no se respetaron y en el 10% de casos si se tomaron en cuenta aceptando coherentemente los derechos que tiene el imputado.

5.1.2 Análisis e interpretación de la variable prolongación prisión preventiva

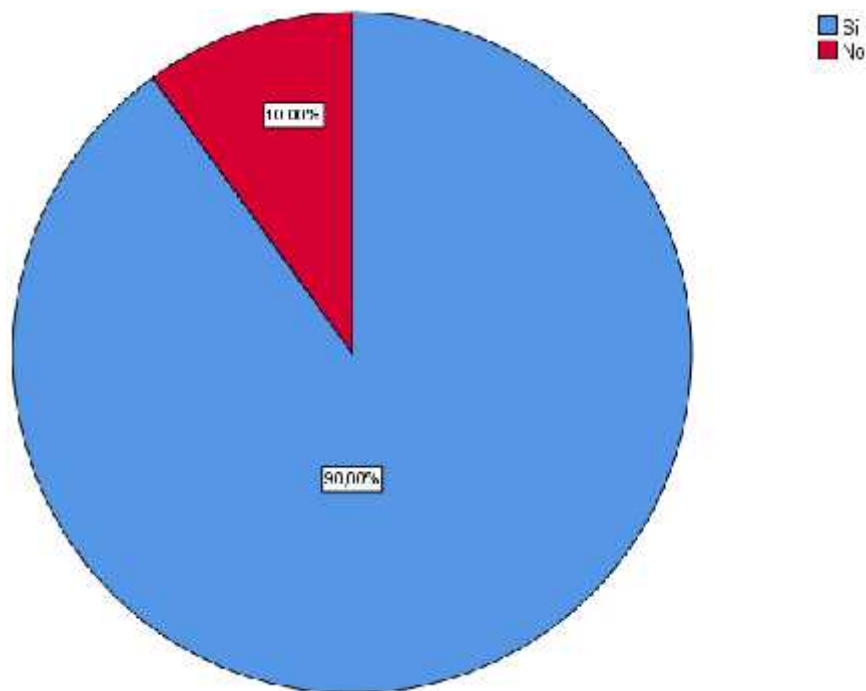
Las dimensiones Luego de la operacionalización las dimensiones son: derecho a la defensa y presunción de inocencia

Tabla 7.
Frecuencia porcentual de la variable prolongación de prisión preventiva

	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90,0
No	2	10,0
Total	20	100,0

Fuente: Elaborado por la autora.

figura 8.
Frecuencia porcentual de la variable prolongación de prisión preventiva



Fuente: Tabla 7

Interpretación:

En la tabla 7 y figura 8, se observan los resultados de las observaciones realizadas a cerca de la prisión preventiva del imputado, en el 90% de expedientes se observa que la prisión preventiva si se dio y en el 10% de casos no se ejecutaron debido a la levedad de daño cometido.

Tabla 8.

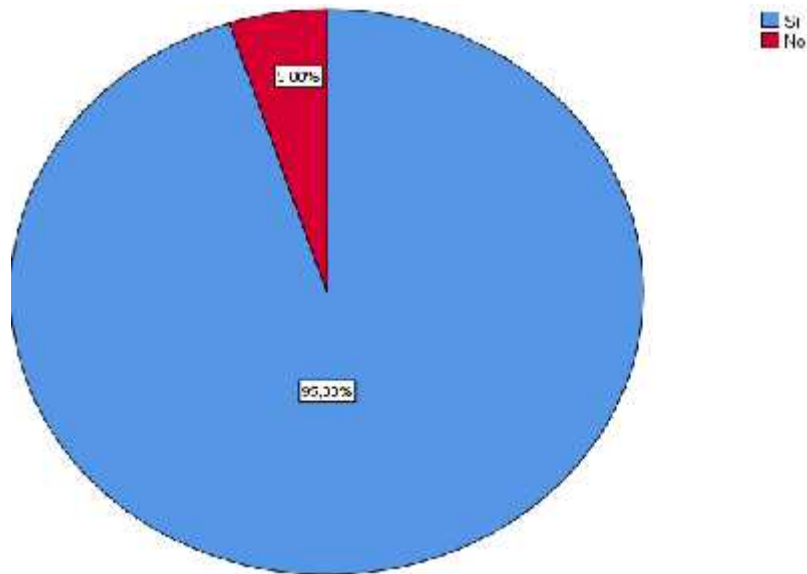
Frecuencia porcentual de la dimensión derecho a la defensa

	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	95,0
No	1	5,0
Total	20	100,0

Fuente: Elaborado por la autor

Figura 9

Frecuencia porcentual de la dimensión derecho a la defensa



Fuente: Tabla 8

Interpretación

En la tabla 8 y figura 9, se analizan los resultados obtenidos de las fichas realizadas a cerca del derecho a la defensa, en el 95% de expedientes se observa que el imputado si tuvo accesibilidad al derecho de defenderse y solo en el 5% de casos no se dieron oportunidad a la defensa, debido probablemente a la falta de recursos economicos de parte del imputado.

Tabla 9

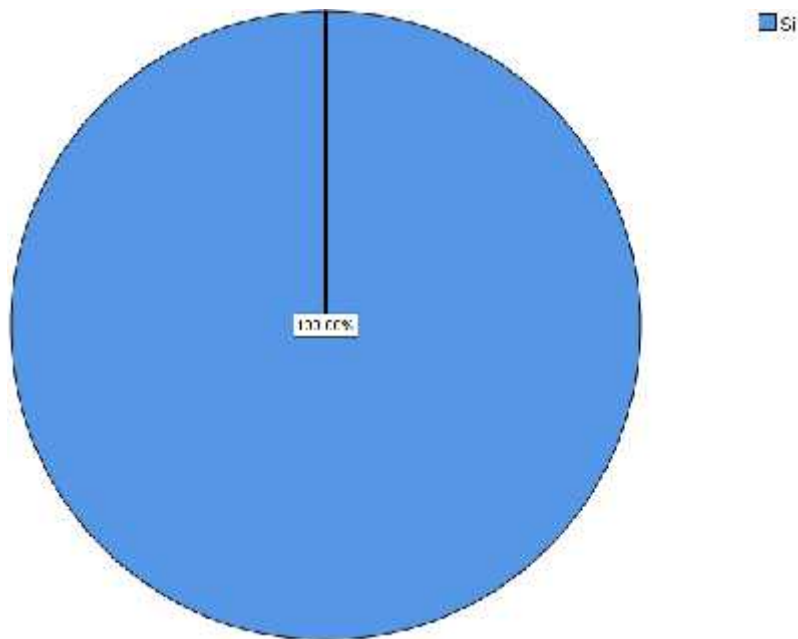
Frecuencia porcentual de la dimensión presunción de inocencia

	F	%
Si	20	100,0
Total		

Fuente: Elaborado por la autora

Figura 10

Frecuencia porcentual de la dimensión presunción de inocencia



Fuente: Tabla 9

Interpretación

En la tabla 9 y figura 10, se observan los resultados de las observaciones realizadas a cerca de la presunción a la inocencia, en el 100% de expedientes se observa que el imputado antes de ser acusado si se tomaron en cuenta la presunción de inocencia, puesto que faltaban suficiente evidencia para que el imputado sea acusado.

5.2 Contraste de hipótesis

5.2.1 derechos fundamentales del imputado y la prolongación de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

Objetivo General

Determinar qué relación existe entre los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

Interpretación de los índices de correlación:

La correlación adecuado es el coeficiente de contingencia para datos nominales y una tabla de contingencia de 2x2

Tabla N° 10 Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coficiente de contingencia	,213	,329
N de casos Válido		20	

El Coeficiente hallado 0.213 es una relación baja, en la que se concluye que la relación entre las variables derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria es baja.

Prueba de hipótesis estadística

Hipótesis general:

La relación que existe entre los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva es significativa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

1. Prueba de hipótesis: Significancia estadística.

H₀: Los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva no están asociados significativamente

H₁: Los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva está asociados significativamente.

2. prueba p-valor

3. calculo del estadístico de prueba χ^2

Tabla N° 11 Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,952 ^a	1	,329		
Corrección de continuidad ^b	,026	1	,871		
Razón de verosimilitud	1,520	1	,218		
Prueba exacta de Fisher				1,000	,479
Asociación lineal por lineal	,905	1	,342		
N de casos válidos	20				

a. 2 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,60.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

4) Como es $p = 0.329$ y el p de significancia es $p < 0.05$, se analiza que p -valor hallado es mayor que p con una tendencia significativa, por tanto, se decide rechazar la H_a y aceptar la H_0 .

5) Toma de decisión:

se concluye que, Los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva no están asociados significativamente.

Objetivo específico1

Determinar qué relación existe entre los derechos a la libertad personal del imputado y la presunción a la inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018.

El coeficiente de correlación adecuado es el coeficiente de contingencia para datos nominales y una tabla de contingencia de 2x2

Tabla N° 12 Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coefficiente de contingencia	,189	,864
N de casos válidos		20	

El Coeficiente hallado $C = 0.189$ indica una relación baja, se concluye que la relación libertad personal del imputado y la presunción a la inocencia en los juzgados de investigación preparatoria es baja.

Prueba de hipótesis estadística

Hipótesis específica 1:

La relación que existe entre los derechos a la libertad personal del imputado y la presunción de inocencia es significativa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

1. Prueba de hipótesis: Significancia estadística.

H_0 : los derechos a la libertad personal del imputado y la presunción de inocencia no están asociados significativamente

H_1 : Los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva están asociados significativamente.

2. prueba p-valor

3. calculo del estadístico de prueba χ^2

Tabla N° 13 Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,741 ^a	3	,864
Razón de verosimilitud	1,223	3	,747
Asociación lineal por lineal	,209	1	,648
N de casos válidos	20		

a. 7 casillas (87,5%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,10.

4) Como $p = 0.864$ y el p es significativo $p < 0.05$, se analiza p-valor hallado es $<$ que p de significatividad, por tanto, se rechaza la H_a y aceptar la H_0 .

5) Toma de decisión:

se concluye que, los derechos a la libertad personal del imputado y la presunción de inocencia no están asociados significativamente.

Objetivo específico 2

Determinar qué relación existe entre los derechos a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

El coeficiente de correlación adecuado es el coeficiente de contingencia para datos nominales y una tabla de contingencia de 2×2

Tabla N° 14 Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coefficiente de contingencia	,222	,984
N de casos válidos		20	

El Coeficiente hallado $C = 0.222$ indica una relación baja, se concluye que los derechos a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018 es baja.

Prueba de hipótesis estadística

Hipótesis específica 2:

La relación que existe entre los Derecho a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa es significativa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

1. Prueba de hipótesis: Significancia estadística.

H_0 : los Derecho a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa no están asociados significativamente

H_1 : los Derecho a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa están asociados significativamente.

2. prueba p-valor

3. calculo del estadístico de prueba χ^2

Tabla N° 15 Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,038 ^a	6	,984
Razón de verosimilitud	1,646	6	,949
Asociación lineal por lineal	,580	1	,446
N de casos válidos		20	

a. 11 casillas (91,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,05.

4) Como p-valor es $p = 0.984$ y el p de significancia es $p < 0.05$, se observa que p-valor hallado es mayor que p de significancia, por tanto, se rechaza la H_a y se acepta la H_0 .

5) Toma de decisión:

se concluye que, los Derechos a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa no están asociados significativamente.

Objetivo específico 3

Determinar qué relación existe entre el derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y en Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

El coeficiente de correlación adecuado es el coeficiente de contingencia para datos nominales y una tabla de contingencia de 2×2

Tabla N° 16 Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coefficiente de contingencia	,565	,009
N de casos válidos		20	

El Coeficiente hallado $C = 0.565$ indica una relación moderada, se concluye el derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018 es moderada.

Prueba de hipótesis estadística

Hipótesis específica 3:

La relación que existe entre el derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva es significativa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

1. Prueba de hipótesis: Significancia estadística.

H_0 : El derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva no están asociados significativamente

H_1 : El derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva están asociados significativamente.

2. prueba p-valor

3. calculo del estadístico de prueba χ^2

Tabla N° 17 Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9,365 ^a	2	,009
Razón de verosimilitud	9,882	2	,007
Asociación lineal por lineal	4,450	1	,035
N de casos válidos	20		

a. 5 casillas (83,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,60.

4) Como p-valor es $p = 0.009$ y el p de significancia es $p < 0.05$, se observa que p-valor hallado es menor que p de significancia, por tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a .

5) Toma de decisión:

se concluye que, El derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva están asociados significativamente.

Objetivo específico 4

Determinar qué relación existe entre la detención del imputado y prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

El coeficiente de correlación adecuado fue el coeficiente de contingencia para datos nominales y una tabla de contingencia de 2×2

Tabla N° 18 Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,595	,027
N de casos válidos		20	

El Coeficiente hallado $C = 0.595$ indica una relación moderada, se concluye que, la detención del imputado y la prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018 es moderada.

Prueba de hipótesis estadística

Hipótesis específica 4:

La relación que existe entre la detención del imputado y la prolongación de Prisión preventiva es significativa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018.

1. Prueba de hipótesis: Significancia estadística.

H_0 : la detención del imputado y la prolongación de Prisión preventiva no están asociados significativamente en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018.

H_1 : la detención del imputado y la prolongación de Prisión preventiva están asociados significativamente en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018.

2. prueba p-valor

3. cálculo del estadístico de prueba χ^2

Tabla N° 19 Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,952 ^a	4	,027
Razón de verosimilitud	9,422	4	,051
Asociación lineal por lineal	1,114	1	,291
N de casos válidos	20		

a. 8 casillas (88,9%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,20.

4) Como p-valor es $p = 0.027$ y el p de significancia es $p < 0.05$, se observa que p-valor hallado es menor que p de significancia, por tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a .

5) Toma de decisión:

se concluye que, la detención del imputado y la prolongación de Prisión preventiva están asociados significativamente en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Tenemos como resultado de la investigación el objetivo general establecer qué relación existe entre los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018.

Que, siendo el resultado general como $p= 0.329$ y el p de significancia es $p<0.05$, p -valor hallado es mayor que p de significancia, por tanto, se decide rechazar la H_a y aceptar la H_0 por lo tanto se concluye que, los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva no están asociados significativamente.

Señala el tesista Zambrano el exceso desproporcionado de la prisión preventiva, se considera como una pena anticipada que vulnera todo derecho de la libertad del imputado si recibir sentencia alguna, siendo así el derecho penal es una doctrina inquisitiva por parte de los operadores de justicia.

Que lo indicado por León y Chacón considera que los derechos fundamentales a aquellos que se encuentran incorporados en el ordenamiento jurídico y son los referentes básicos para la vida en sociedad

Estos derechos fundamentales los tienen las personas en su calidad de seres humanos y se les encuentra mencionados en el ordenamiento constitucional y legal de los Estados que los han incorporado, así como también se hallan los mecanismos pertinentes que garantizan su cumplimiento efectivo.

El objetivo de la investigación 1 determinar qué relación existe entre los derechos a la libertad personal del imputado y la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

Que, siendo el resultado específico como valor $p= 0.864$ y el p de significancia es $p<0.05$, se observa que p -valor hallado es mayor que p de significativo, por tanto, se rechaza la H_a y aceptar la H_o por lo tanto se concluye que, los derechos a la libertad personal del imputado y la presunción de inocencia no están asociados significativamente.

Que el tesista Arce manifiesta en su trabajo de investigación sobre como percibe la prisión preventiva en el nuevo sistema actual que se está dando en el Perú, concluye que todo que los estándares o patrones del país de México el aspecto constitucional son compatibles con lo dispuesto en los instrumentos internacionales, así como las interpretaciones que le corresponden. Y en lo que respecta a la prolongación de la prisión preventiva, los estándares deben ser complementados con los internacionales para que permitan al juez la evaluación de la pertinencia de la medida.

Que, lo que indica Zavala Baquerizo la libertad personal como derecho fundamental del ser humano se exterioriza en el desarrollo de su personalidad y los atributos correspondientes tales como el poder moverse, solo cabe su restricción cuando el individuo ha cometido una infracción penal, la misma que debe haber estado previamente señalada y sancionada como tal por la ley penal así como también indica Zúñiga que, la integridad personal se refiere a la estructura física, psicológica y moral de la personalidad humana que se ve afectada cuando la persona es privada de su libertad, aunque esta sea una medida de carácter temporal.

En la investigación se tiene como objetivo específico 2 determinar qué relación existe entre los derechos a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

Que, siendo el resultado específico como el valor $p= 0.984$ y el p de significancia es $p<0.05$, se observa que p -valor hallado es mayor que p de significancia, por tanto, se rechaza la H_a y se acepta la H_o por lo tanto se concluye que, los Derechos a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa no están asociados significativamente.

El tesista Gonzales manifiesta que la prisión preventiva vulnera todo acto de la dignidad humana como el derecho a la libertad personal del imputado, la mayoría donde se puso la prisión preventiva se dio en el tráfico de drogas y en otros delitos menores pese a que se encontraron en flagrancia y existe evidencias los jueces dan 9 meses para la investigación.

Vargas indica nadie puede ser detenido ilegalmente o arbitrariamente el derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria por el cual este derecho se sustenta en lo establecido en el. que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal

En la investigación el objetivo específico 3 determinar qué relación existe entre el derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y en Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

Que, siendo el resultado específico como el valor de $p=0.009$ y el p de significancia es $p<0.05$, se observa que p -valor hallado es menor que p de significancia, por tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a por lo tanto se concluye que, El derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva están asociados significativamente.

Que, el tesista Chuta en la tesis análisis jurídico propositivo para derogar la prolongación de la prisión preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal del 2004 concluye, en cuanto al Plazo Razonable, en la audiencia de la Prolongación de la Prisión Preventiva, solo se hace referencia al nuevo plazo de duración que se requiere, cuando el plazo primigenio ya ha rebasado lo razonable. Por lo que las dilaciones del Proceso Penal y la Negligencia de los actuados del Sistema Jurídico Procesal se le están atribuyendo al Imputado, haciendo responder con más Libertad, Por lo tanto, continuar restringiendo el Derecho a la Libertad del imputado es arbitrario e inconstitucional.

En la investigación se tuvo como objetivo específico 4 determinar qué relación existe entre la detención del imputado y la prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018

El resultado específico como p -valor es $p=0.027$ y el p de significancia es $p<0.05$, se observa que p -valor hallado es menor que p de significancia, por tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a . Por lo tanto, se concluye que, la detención del imputado y la prolongación de Prisión preventiva están asociados significativamente en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018.

Que, conforme lo indica Loza significa un adelanto de la condena sin haber tenido una sentencia, como vemos esta medida tiene como una reacción inmediata del Estado frente a los delitos, pues se entiende que esto se hizo con el fin de garantizar el proceso y que esto no se vea obstaculizado.

CONCLUSIONES

1.- Se determinó que no existe relación entre los derechos fundamentales del imputado y la prolongación de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018 por lo tanto se concluye que los derechos fundamentales del imputado y la prolongación de Prisión preventiva no están asociados significativamente donde p -valor es $p= 0.329$ y el p de significancia es $p<0.05$, se observa que p -valor hallado es mayor que p de significancia, por tanto, se decide rechazar la H_a y aceptar la H_o .}

2.- Se determinó que no existe relación entre los derechos a la libertad personal del imputado y la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del

módulo penal - Huamanga 2018 donde se concluye que los derechos a la libertad personal del imputado y la presunción de inocencia no están asociados significativamente donde p-valor es $p= 0.864$ y el p de significancia es $p<0.05$, se observa que p-valor hallado es mayor que p de significancia, por tanto, se rechaza la H_a y aceptar la H_o .

3.- Se determinó qué no existe relación entre los derechos a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018 por tanto se concluye que, los Derechos a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa no están asociados significativamente donde p-valor es $p= 0.984$ y el p de significancia es $p<0.05$, se observa que p-valor hallado es mayor que p de significancia, por tanto, se rechaza la H_a y se acepta la H_o .

4.- Se determinó qué relación existe entre el derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y en Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018 por lo tanto se concluye que, El derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva están asociados significativamente donde p-valor es $p= 0.009$ y el p de significancia es $p<0.05$, se observa que p-valor hallado es menor que p de significancia, por tanto, se rechaza la H_o y se acepta la H_a .

5.- Se determinó qué existe relación entre la detención del imputado y la prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018 Por lo tanto, se concluye que, la detención del imputado y la prolongación de Prisión preventiva están asociados significativamente donde p-valor es $p= 0.027$ y el p

de significancia es $p < 0.05$, se observa que p-valor hallado es menor que p de significancia, por tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a .

RECOMENDACIONES

Primera. Establecer políticas a fin de asegurar la implementación más adecuada de emanar justicia con igualdad y sin transgredir los derechos como la libertad y que esta involucre a la sociedad civil con una participación proactiva.

Segunda: Analizar detenidamente las medidas de aplicación de la prisión preventiva, esta a fin de garantizar en su totalidad la legalidad y proporcionalidad.

Tercera: Permitir a las personas excarceladas a que participen en las medidas que implemente el estado con respecto a la prisión preventiva.

Cuarta: Que se analice detenidamente el código penal para realizar algunos cambios con respecto a la prisión preventiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arce, R. (2017). *La prisión preventiva y su relación con los derechos humanos en el nuevo Sistema penal acusatorio* [tesis de maestría, Universidad Autónoma de Baja California Sur]. Repositorio institucional UABC. rep.uabcs.mx/bitstream/23080/284/1/te3694.pdf

Batalla, M. (2018). *Análisis del plazo de prolongación de la prisión preventiva en los Procesos penales vinculados a una organización criminal, a propósito de la Modificatoria del artículo 274 del Código Procesal Penal realizada en el Decreto Legislativo N° 1307*[tesis de pregrado, Universidad Continental]. Repositorio Institucional UC. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/5096>

Corte Suprema de Justicia de la República (2019, setiembre 10). *XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial. Acuerdo Plenario N° 01-*

2019/ CIJ-116. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4648ac004b66895982828691cd134a09/XI-pleno-jurisdiccional-SPP-SPT-YSPE>

Chuta, R. (2018). *Análisis jurídico propositivo para derogar la prolongación de la prisión Preventiva en el nuevo Código Procesal Penal del 2004*[tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Repositorio institucional UNAS. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/unsa/7642>

Emir, F. (2014). *Prisión preventiva ¿medida cautelar o pena anticipada?* [tesis de pre-Grado, Universidad Empresarial Siglo Veintiuno]. Repositorio institucional <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/13509/manzur%20federic%20emir.pdf?sequence=1>

Enciclopedia Jurídica (2020). *Dignidad de la persona* (edición 2020). www.encyclopedia-juridica.com/d/dignidad-de-la-persona/dignidad-de-la-persona.htm

Enciclopedia Jurídica (2020). *Penas* (edición 2020). www.encyclopedia-juridica.com/d/Penas/penas.htm

Gonzales, R. (2019). *Motivación insuficiente sobre la duración de la prisión preventiva e indebida afectación del derecho a la libertad personal en los juzgados de Investigación preparatoria de la provincia de Puno-2018*[tesis de pregrado, Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”]. Repositorio institucional UANCV www.repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/uancv/4362/t036_70810789_t.pdf?sequence=1&isallowed=y

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2016). *Metodología de la investigación*, Quinta edición, Mc Graw Hill. <https://www.esup.edu.pe/descargas/dep-investigacion/Metodología%20de%20la%20investigacion%205ta%20edicion.pdf>

Huanes, R. (2018). *La prisión preventiva como medida de coerción procesal excepcional* [Trabajo de suficiencia profesional de abogacía, Universidad San Pedro]. Repositorio Institucional USP. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/usanpedro/1016>

Jove, P. (2015). *Motivación de la prisión preventiva en los juzgados de investigación Preparatoria de Juliaca (años 2013-2014) y su vinculación con los derechos Fundamentales ¿medida cautelar o pena anticipada?* [tesis de pregrado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio institucional UANCV. <http://repositorio,uancv.edu.pe/handle/uancv/145>

León, M., Hoyos, A. y Chacón, J. (2018). Prisión preventiva y estado constitucional de Derechos, perspectiva desde los derechos fundamentales. *Revista Sur Academic*, 9 (5), 38-49. revistas.unl.edu.ec/suracademia/article/view.pdf

Marchan, L. (2016). *La ampliación de prisión preventiva como eje de ilegitimidad de los Requerimientos presentados por las fiscalías provinciales penales corporativas de Sullana* [tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio institucional UNP. <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/unp/607>

Montero, J. (2018). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2017*[tesis de maestría, Escuela de Postgrado Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional <https://docplayer.es/126929510-tesis-para-optar-el-grado-academico-de-maestro-en->

Ortiz, L. (2018). *La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de inocencia* [tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio institucional UAP. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/autonoma/47>

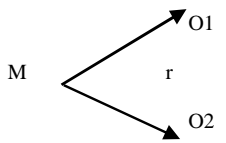
Questionpro(2020). *Muestreo no probabilístico: definición, tipos y ejemplos*. <https://www.>

Questionpro.com/blog/es/muestreo-no-probabilistico/#:text=muestreo%20no%20
Probabilístico%3ª%20definición

Vargas, R. (2017). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia* [tesis de maestría, Universidad Autónoma de Baja California Sur]. Repositorio institucional UABCS. biblio.uabcs.mx/tesis/te3910.pdf

Zambrano, R. (2019). *El uso desproporcionado de la prisión preventiva en el cantón Babahoyo y su consideración como una pena anticipada* [tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. Repositorio institucional UNIANDE <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10780>

ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	MARCO TEORICO	HIPOTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>General ¿Qué relación existe entre los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018?</p> <p>Específicos</p> <p>1.- ¿Qué relación existe entre los derechos a la libertad personal del imputado y la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018?</p> <p>2.- ¿Qué relación existe entre los Derecho a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa en los juzgados de</p>	<p>General Determinar qué relación existe entre los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018</p> <p>Específicos</p> <p>1.- Determinar qué relación existe entre los derechos a la libertad personal del imputado y la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018</p> <p>2.- Determinar qué relación existe entre los derechos a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa en los juzgados de</p>	<p>A nivel internacional Zambrano; (2019) en su tesis “<i>El uso desproporcionado de la prisión preventiva en el cantón Babahoyo y su consideración como una pena anticipada.</i>” Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES – Ecuador, para optar el grado de Maestro por el cual llego a la siguiente conclusión: Que, se vio que el uso que realizan los fiscales con respecto a la prisión preventiva en Ecuador como Canto Babahoyo, es como adelantarse a la pena, vulnerando toda presunción de inocencia.</p> <p>A nivel nacional Chuta (2018) en la tesis titulada “<i>Análisis</i></p>	<p>General La relación que existe entre los derechos fundamentales del imputado y la Prolongación de Prisión preventiva es significativa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018</p> <p>Específico</p> <p>1.- La relación que existe entre los derechos a la libertad personal del imputado y la presunción de inocencia es significativa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018</p> <p>2.- La relación que existe entre los Derecho a la integridad personal del imputado y el Derecho a la defensa es significativa en</p>	<p>Variable 1 Derechos fundamentales</p> <p>Variable 2 prisión preventiva</p> <p>DIMENSIONES: Variable 1 Derechos fundamentales del imputado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la libertad personal - Derecho a la integridad personal. - El derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria. <p>Variable 2 la prisión preventiva</p> <ul style="list-style-type: none"> - detención del imputado - derechos de defensa - presunción de inocencia 	<p>TIPO: básico o pura</p> <p>NIVEL: descriptivo correlacional</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACION La presente Investigación corresponde al diseño descriptivo correlacional</p>  <p>Donde: = Muestra = Observación de la variable 1 = Observación de la variable 2 = Correlación entre dichas variables</p> <p>POBLACION Y MUESTRA</p> <p>Población: 150 expedientes. Muestra: 30 expedientes. TÉCNICAS - INSTRUMENTOS DE</p>

<p>investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018?</p> <p>3.- ¿Qué relación existe entre el derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y en Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018?</p> <p>4.- ¿Qué relación existe entre la Detención del imputado y Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018?</p>	<p>investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018</p> <p>3.- Determinar qué relación existe entre el derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y en Prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018</p> <p>4.-Determinar qué relación existe entre la detención del imputado y prolongación de Prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018</p>	<p><i>jurídico propositivo para derogar la prolongación de la prisión preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal del 2004”</i> Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para optar el grado de Maestro por el cual tuvo como objetivo demostrar que la prolongación de la prisión preventiva, una vez que se declara fundado el requerimiento por el Juez de la Investigación Preparatoria afecta el principio de proporcionalidad y el derecho al plazo razonable.</p> <p>Marco teórico referencial</p> <p>Los derechos fundamentales a aquellos que se encuentran incorporados en el ordenamiento jurídico y son los referentes básicos para la vida en sociedad</p>	<p>los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018</p> <p>3.- La relación que existe entre el derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria del imputado y en Prolongación de Prisión preventiva es significativa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018</p> <p>4.- La relación que existe entre la detención del imputado y prolongación de Prisión preventiva es significativa en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - huamanga 2018</p>		<p>RECOLECCION DE DATOS Técnica: Técnica de observación Instrumento: Ficha de observación TÉCNICAS ESTADÍSTICAS DE ANALISIS DE DATOS Se utilizará el SPSS 23</p>
--	--	---	---	--	--

		<p>según León y Chacón (2018)</p> <p>El derecho a la libertad personal es cuando el ser humano resulta inmune a una serie de privaciones, restricciones o prácticas arbitrarias por parte de un poder externo que no le permita su desenvolvimiento individual, el mismo que solo puede ser limitado por presupuestos claramente determinados en una norma legal según Ferrajoli.</p> <p>Es este un derecho de carácter esencial y universal de la persona, quien debe ejercerla de manera responsable, pero sin que tenga facultades absolutas, porque debe adecuar la conducta a lo dispuesto en las leyes, las normas morales vigentes en la sociedad y los derechos de los demás ciudadanos según Chuta (2018) Según Zavala Baquerizo</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>(2016) la libertad personal como derecho fundamental del ser humano se exterioriza en el desarrollo de su personalidad y los atributos correspondientes tales como el poder movilizarse, la libre residencia, la libre correspondencia, libertad laboral y de conciencia política, etc.; solo cabe su restricción cuando el individuo ha cometido una infracción penal, la misma que debe haber estado previamente señalada y sancionada como tal por la ley penal según Emir (2018)</p>			
--	--	---	--	--	--

ANEXO 2 MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	NOMBRE DE LA VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	VALORACIÓN
Variable 1	Derechos fundamentales	Hoyos (2018) desde un punto de vista general, se consideran como derechos fundamentales a aquellos que se encuentran incorporados en el ordenamiento jurídico y son los referentes básicos para la vida. Estos derechos fundamentales los tienen las personas en su calidad de seres humanos y se les encuentra mencionados en el ordenamiento constitucional y legal de los Estados que los han incorporado, así como también se hallan los mecanismos pertinentes que garantizan su cumplimiento efectivo) Derecho a la libertad personal	<ul style="list-style-type: none"> - Privación de libertad - Restricción de libertad - Practicas arbitraria - - Recurrir ante un juez sin demora 	SI
) Derecho a la integridad personal	<ul style="list-style-type: none"> - Respeto a su integridad física - Respeto a su integridad psíquica - Respeto a si integridad moral - Respeto a la dignidad humano 	NO
) El derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria.	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la vida - Derecho a la libertad - Derecho a la seguridad de su persona - Derecho a la identificación del imputado 	
) Detención del imputado	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a designar libremente abogado - Derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita, - Derecho a guardar silencio y a no prestar declaración si no desea hacerlo. 	

Variable 2

Prisión preventiva

“Existe consenso en la doctrina para señalar que la prisión preventiva constituye una medida cautelar de carácter personal impuesta para garantizar el desarrollo del proceso y de ser el caso, el cumplimiento de la sanción penal” (Zúñiga, 2019, p. 20).

) Derecho a la defensa

- derecho de contradicción
- Principio acusatorio
- Derecho a contar con un abogado

) Presunción de inocencia

- Prisión preventiva
- La demostración de la culpabilidad
- Prueba incompleta o insuficiente

DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

Variable	Dimensión	Indicador	Reactivos	Opción de Respuesta
		-Privación de libertad	Existe la privación de libertad	Si No
	Derecho a la libertad personal	- Restricción de libertad	Existe la restricción de libertad	
		- Restricción de libertad	Existe la practica arbitraria de libertad	
		Recurrir ante un Juez sin demora	Existe la demora ante un juez.	
		- Respeto a su integridad física	Se toma en cuenta el respeto a su integridad física del imputado al momento de su detención	
DERECHOS FUNDAMENTALES	Derecho a la integridad personal	- Respeto a su integridad psíquica.	Se toma en cuenta el respeto a su integridad psíquica del imputado al momento de su detención	
		- Respeto a si integridad moral	Se toma en cuenta el respeto a su integridad moral del imputado al momento de su detención	
		- Respeto a la dignidad humana	Se toma en cuenta el respeto a la dignidad del imputado al momento de su detención	
		- Derecho a la vida	Se respeta el derecho a la vida del detenido	
		- Derecho a la libertad	Se respeta el derecho a la libertad del detenido	

Prisión Preventiva	El derecho a no ser sometido a detención ilegal o arbitraria.	- Derecho a la seguridad de su persona	Se respeta el derecho a la seguridad del detenido
	Detención del imputado	Derecho a la identificación del imputado	Se respeta el derecho a la identificación del detenido.
		Derecho a designar libremente abogado	Se toma en cuenta que el detenido tiene derecho a tener un abogado
		Derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita,	Se toma en cuenta que el detenido tiene derecho a solicitar asistencia gratuita
		Derecho a guardar silencio y a no prestar declaración si no desea hacerlo.	Se toma en cuenta que el detenido tiene derecho a guardar silencio si no desea declarar
		Informar a un familiar o a quien estime conveniente que ha sido detenido,	Se toma en cuenta que el detenido tiene derecho a informar a un familiar que ha sido detenido
	- derecho de contradicción	Se le da a conocer el contenido de su detención para su defensa contradiciendo los cargos que se le formulan	
	Derecho a la defensa	- Principio acusatorio	En el principio acusatorio se respetan los roles de persecución y juzgamiento
		- Derecho a contar con un abogado	Se le asigna un abogado
		- Derecho a la autodefensa	Permiten al imputado hacer valer por sí mismo los derechos que la constitución y las leyes le conceden
- Prisión preventiva		Se respeta la presunción de inocencia	
Presunción de inocencia	- La demostración de la culpabilidad	Se toma en cuenta que no es culpable de los delitos cometidos mientras no hay pruebas	

- Prueba incompleta o insuficiente Se le sentencia al imputado sin pruebas
- Peligro procesal Existe peligro procesal en el detenido

ANEXO 3: Instrumento de investigación

INSTRUMENTO: LISTA DE COTEJO

TITULO DE LA TESIS: “ DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO Y LA PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL MODULO PENAL - HUAMANGA 2018.

V.1.- DERECHOS FUNDAMENTALES

1	2
SI	NO

	Dimensión: • Derecho a la libertad personal	1	2
1	Existe la privación de libertad		
2	-Existe la restricción de libertad		
3	-Existe la practica arbitraria de libertad		
4	-Existe la demora ante un juez.		
	Dimensión: Derecho a la integridad personal		
5	Se toma en cuenta el respeto a su integridad física del imputado al momento de su detención		
6	Se toma en cuenta el respeto a su integridad psíquica del imputado al momento de su detención		
7	Se toma en cuenta el respeto a su integridad moral del imputado al momento de su detención		
8	Se toma en cuenta el respeto a la dignidad del imputado al momento de su detención		
	Dimensión: No ser sometido a detención ilegal o arbitraria.		
9	Se respeta el derecho a la vida del detenido		
10	Se respeta el derecho a la libertad del detenido		
11	Respeto el derecho a la seguridad del detenido		
12	Se respeta el derecho a la identificación del detenido.		
	Dimensión: Detención del imputado		
13	Se toma en cuenta que el detenido tiene derecho a tener un abogado		

14	Se toma en cuenta que el detenido tiene derecho a solicitar asistencia gratuita		
15	Se toma en cuenta que el detenido tiene derecho a guardar silencio si no desea declarar		
16	Se toma en cuenta que el detenido tiene derecho a informar a un familiar que ha sido detenido		

INSTRUMENTO LISTA DE COTEJO

TÍTULO DE LA TESIS: DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO Y LA PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL MODULO PENAL - HUAMANGA 2018.

V.2 PRISIÓN PREVENTIVA

1	2	
SI	NO	

		1	2
	Dimensión: Derecho a la defensa		
1	En el principio acusatorio se respetan los roles de persecución y juzgamiento		
2	Se le asigna un abogado		
3	Le permiten al imputado hacer valer por sí mismo los derechos que la constitución y las leyes le conceden		
4	En el principio acusatorio se respetan los roles de persecución y juzgamiento		
	Dimensión: Presunción de inocencia		
5	Respetar presunción de inocencia		
6	Se toma en cuenta que no es culpable de los delitos cometidos mientras no hay pruebas		
7	Se le sentencia al imputado sin pruebas		
8	Existe peligro procesal en el detenido		

ANEXO 4: Validez del contenido de instrumento



FICHAS DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: Derechos fundamentales del imputado y la prolongación de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018.

1.2. Nombre de los instrumentos: Lista de cotejo

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho.																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:		DNI No	
Dirección domiciliaria:		Teléfono/Celular:	
Título profesional / Especialidad			
Grado Académico:			
Mención:			

Firma

Lugar y fecha:

VARIABLE: PRISION PREVENTIVA											
DIMENSION 01: DERECHO A LA DEFENSA						DIMENSION 02: PRESUNCION DE INOCENCIA					
17	18	19	20		TOTAL	21	22	23		TOTAL	TOTAL
1	2	1	1		5	1	2	1		4	9
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
1	2	1	1		5	1	1	1		3	8
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
1	1	1	1		4	1	1	1		3	7
2	1	2	1		6	1	1	1		3	9
1	1	1	1		4	1	1	2		4	8
1	1	1	2		5	1	1	1		3	8

Estadísticos									
		DFUNDAMENTAL	LPERSONAL	IPERSONAL	DETILEGAL	DIMPUTADO	PPREVENTIVA	DDEFENSA	PINOCENCIA
N	Válido	20	20	20	20	20	20	20	20
	Perdidos	0	0	0	0	0	0	0	0
Rango		6	5	1	4	1	2	2	1
Mínimo		17	4	4	4	4	7	4	3
Máximo		23	9	5	8	5	9	6	4

Estadísticos									
		DFUNDA MENTAL	LPERSONAL	IPERSONAL	DETILEGAL	DIMPUTADO	PPREVENTIVA	DDEFENSA	PINOCEN CIA
N	Válido	20	20	20	20	20	20	20	20
	Perdidos	0	0	0	0	0	0	0	0
Rango		6	5	1	4	1	2	2	1
Mínimo		17	4	4	4	4	7	4	3
Máximo		23	9	5	8	5	9	6	4

3

K=2
C= R/K

D.FUNDSMRNTA	
LI	LS
17	19
20	23

2.5		0.5		2		0.5		1		0.5		1	
LPERSONAL	DINTEGRIDAD	DSOMETIDO		DIMPUTADO		DDEFENSA		PINOCENCIA		PREVENTIVA			
LI	LS	LI	LS	LI	LS	LI	LS	LI	LS	LI	LS	LI	LS
4	6	4	4	4	5	4	4	4	4	3	2	7	7
7	9	5	5	6	8	5	5	5	5	4	4	8	9



FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación: Derechos fundamentales del imputado y la prolongación de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del módulo penal - Huamanga 2018.

1.2. Nombre de los instrumentos: Lista de cotejo

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente					Baja				Regular				Buena			Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																x				
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables																x				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho.																		x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																	x			
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																x				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																x				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																x				
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																x				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																	x			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																		x		

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

d) Buena

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	CARLOS RUBEN HUAMAN DE LA CRUZ	DNI No	28228419
Dirección domiciliaria:	Jr. LIBERTAD Nro. 355 HUAMAGA - AYACUCHO	Teléfono/Celular:	966898110
Título profesional / Especialidad	ABOGADO - MATERIA PENAL		
Grado Académico:	MAESTRO		
Mención:	CIENCIAS PENALES		

Firma

Lugar y fecha: Ayacucho, 22 de febrero del 2021

Dr. Carlos Rubén Huamán de la Cruz
JUEZ EJECUTOR
San Ramón Huamanga 1209 al sur
Circuito Superior de Justicia de Ayacucho 2003